

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEC" Y POR LA OTRA ACCESOS SIN LÍMITE, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ACCESOS SIN LÍMITE" REPRESENTADA POR LA C.P. OLGA VALENCIA GODÍNEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, TANTO "LA UTEC" COMO "ACCESOS SIN LÍMITE" PODRÁN SER DENOMINADAS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTEC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 20 DE JULIO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011, Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE JUNIO DE 2014.

I.2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3 TIENE COMO OBJETO:

I.3.1 AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES;

I.3.2 FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;

I.3.3 FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES;

I.3.4 ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; ENTRE OTROS.

I.4 QUE EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ ES LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE SU DECRETO Y RECAE EN SU PERSONA TAL COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.

I.5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO ANTES CITADO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DE "LA UTEC".

I.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTT9507201E7.

II. DECLARA "ACCESOS SIN LIMITE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,073 OTORGADA CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 96, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL N° 18460*10 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2006.
- b) QUE LA C.P. OLGA VALENCIA GODÍNEZ CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL INCISO A QUE ANTECEDE Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1262023350.
- c) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ASL060315AR2.
- d) SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CASTAÑOS LOTE 9 MANZANA 50 COLONIA TRES DE MAYO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54760

III. DECLARAN "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE QUE:

- a) CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR DIVERSOS PROYECTOS DE MANUFACTURA Y SUMINISTRO, SE ENTREGARÁN MUTUAMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LO CUAL SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. INFORMACION CONFIDENCIAL.- DENTRO DE ESTE CONCEPTO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SE INCLUYE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, INFORMACIÓN TÉCNICA, DE DESARROLLO Y DISEÑO, FINANCIERA Y COMERCIAL RELATIVA A NOMBRES DE CLIENTES POTENCIALES, PROVEEDORES, PROPUESTAS DE NEGOCIOS, ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LAS

SOCIEDADES, REPORTES, PLANES, ASÍ COMO PROYECTOS DE MERCADO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL POR LAS PARTES, SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REALICEN “LAS PARTES” EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS EN LOS CUALES PARTICIPEN.

TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEN ENTRE ELLAS, DERIVADO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ACTUAL ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁ QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE INTERCAMBIEN ES PROPIEDAD DE AMBAS, O BIEN QUE EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EXISTE ALGÚN TIPO DE REPRESENTACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. ASIMISMO, RECONOCEN “LAS PARTES” QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LES CONFIERE A NINGUNA DE ELLAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU CONTRAPARTE, DERECHOS O LICENCIAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL SOBRE LA MISMA, A MENOS A QUE SE LLEGARA A UN ACUERDO POR ESCRITO AL RESPECTO.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” SÓLO PODRÁN REVELAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN A SUS EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES O CUALQUIER PERSONA QUE LA REQUIERA EN FORMA JUSTIFICADA, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA LOS FINES OBJETO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ACTUAL. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A NO DUPLICAR, REPRODUCIR PARTE O POR COMPLETO LA INFORMACION CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. ASIMISMO, LA INFORMACION CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER UTILIZADA POR NINGUNA DE “LAS PARTES” PARA SU PROPIO BENEFICIO O EL BENEFICIO DE TERCEROS.

QUINTA. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE NEGOCIOS.- EN CASO DE QUE “LAS PARTES” DEN POR TERMINADA SU RELACIÓN CONTRACTUAL DE COMÚN ACUERDO, ESTE HECHO NO LOS EXENTA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, INCLUYENDO A SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES O CUALQUIER PERSONA QUE REQUIERA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN FORMA JUSTIFICADA, INCUMPLAN ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ A LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR TAL INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INCLUYENDO EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEPTIMA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA POR “LAS PARTES” Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS, AÚN DESPUÉS DE TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

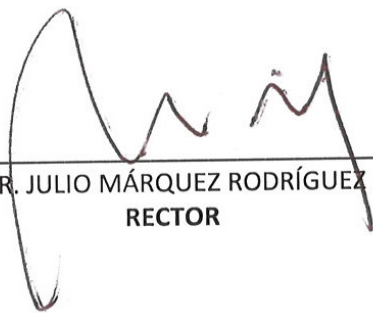
OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.- EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA REAL DEL CAMBIO.

NOVENA. ACUERDO INTEGRAL.- “LAS PARTES” ACUERDAN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEJANDO SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN VERBAL O ESCRITA QUE HAYAN CELEBRADO ANTERIORMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. JURISDICCION E INTERPRETACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO HGO., EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2017.

POR "LA UTEC"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

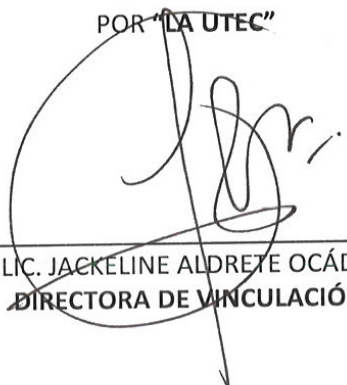
POR "ACCESOS SIN LÍMITE"



C.P. OLGA VALENCIA GODÍNEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UTEC"



LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

POR "ACCESOS SIN LÍMITE"



ING. GONZALO GARCÍA CASTILLA
DIRECTOR DE OPERACIONES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE "LA UTEC" Y "ACCESO SIN LÍMITE", EL 15 DE JUNIO DEL 2017, EN TULANCINGO DE BRAVO HGO